



**Boletín Mensual Nº 7/2009
Julio 2009**

EDITORIAL

¿Cómo encontrar un equilibrio entre el derecho al respeto de la vida privada y familiar y la protección del interés del niño en la adopción?

Los derechos del adoptado y los de sus padres biológicos por un lado, así como los de sus padres adoptivos por otra parte, pueden a veces entrar en conflicto. Se trata pues de buscar soluciones respetuosas de las necesidades y los derechos de cada uno, los del niño siendo prioritarios.

El derecho al respeto de la vida privada y familiar y el principio del interés superior del niño están protegidos por la mayoría de los instrumentos internacionales y regionales. Sin embargo, pueden entrar en conflicto en el contexto de las relaciones adoptivas a causa, entre otros, de su amplia concepción y de la ausencia de una clara definición. Como lo muestra el artículo p.4, la jurisprudencia de Cortes regionales como la Corte Europea de Derechos Humanos puede ser una guía útil para encontrar un equilibrio entre estos derechos a veces divergentes. Los profesionales del terreno tienen también un rol importante para encontrar soluciones que respondan a las necesidades de todas las personas implicadas en el "triángulo adoptivo" (niño/a, adoptantes, familia biológica).

El interés del niño y el derecho al respeto de la vida privada de la familia biológica

Hoy día, esta ampliamente reconocido que la búsqueda de los orígenes muchas veces es fundamental para los adoptados y puede constituir una etapa clave en su búsqueda de identidad. En estas condiciones, un rechazo de parte de la familia de origen es extremadamente delicado a gestionar y puede volverse destructivo para el adoptado. Sin embargo, en virtud del derecho a la vida privada y familiar, estas familias tienen el derecho a negarse a

cualquier tipo de contacto. Algunas madres o familias no desean reanudar con su pasado a causa, por ejemplo, del tabú existente a su alrededor o de dolorosos recuerdos aún presentes que podrían reavivarse. Puede ser también que la madre ha escondido completamente el abandono a su familia y que no pueda revelar este secreto, a veces por su propia seguridad y la de su familia. En estas condiciones, ¿cómo se puede encontrar un equilibrio entre los derechos de las diferentes personas concernidas? Como muchas veces, se trata de apreciar la situación caso por caso y, en la medida de lo posible, recurrir a un equipo profesional y multidisciplinario capaz de equilibrar los derechos de cada uno.

Una respuesta adaptada a cada situación

En las situaciones donde la seguridad de la madre y/o de su familia está en peligro, es evidentemente muy difícil plantearse cualquier tipo de contacto. Sin embargo, en muchos otros casos, es posible trabajar con la familia de origen con el fin de que su posición evolucione y encontrar un compromiso. Cuando el rechazo es categórico, otras soluciones pueden ser consideradas, como por ejemplo el envío de informaciones que no permiten identificar al niño pero brindan datos sobre las condiciones de su nacimiento y de su abandono, el contexto de su adopción, etc.

En casos cada vez más frecuentes, es la familia biológica la que busca retomar contacto con el adoptado. Estas situaciones plantean de nuevo la cuestión del equilibrio de derechos. Nuevamente, es la voluntad del niño que debe ser determinante para retomar (o no) contacto. Sobrepasar un rechazo puede ser un golpe muy duro para el niño y debería entonces ser evitado. Además, una preparación antes del contacto es muy importante.

Algunos casos todavía más delicados pueden aparecer cuando la adopción ha sido irregular y que, algunos años más tarde, la familia biológica reclama sus derechos para volver a ver, o recuperar al niño (ver el artículo p. 4). Aquí también, se trata de evaluar si el contacto, o el regreso del niño en su familia de origen, corresponden a su interés superior. Se pueden considerar también otras alternativas, como un restablecimiento progresivo de los vínculos por intermedio de correspondencias o de visitas, etc. Sin embargo, en estas situaciones, la posición de la familia adoptiva es por supuesto determinante para emprender cualquier tipo de trámite.

El interés del niño y el derecho al respeto de la vida privada de la familia adoptiva

El interés del niño puede también encontrarse opuesto al derecho al respeto de la vida privada de su familia adoptiva. La obligación de brindar informes de seguimiento post adopción durante largos períodos puede ser percibida como

demasiado intrusiva. Se puede entender que la familia adoptiva, siendo legalmente responsable del niño de la misma manera que una familia biológica, sea reticente a tener este tipo de control hasta la mayoría de edad del niño. Esto no pone en duda la necesidad de un seguimiento.

La cuestión de los informes de seguimiento post adopción debe pues tomar en consideración los intereses de cada uno. Un período razonable debería ser considerado de la parte de los países de origen (entre 2 y 4 años). Este compromiso permitiría asegurarse de la buena integración del niño en su nuevo entorno y tener informado al país de origen sobre el bienestar del niño, sin que la carga sea demasiado pesada para la familia adoptiva (y para los servicios sociales encargados de los informes).

La búsqueda del justo equilibrio

De todas maneras, cada situación debe ser examinada en su contexto particular y no de una manera general. Las propias necesidades del niño deben ser evaluadas según su calidad de vida y en el respeto de los principios internacionales.

El equipo de SSI/CIR
Julio 2009